

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00260-00**

**INFORME SECRETARIAL.** En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Q, 05 de diciembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO  
Secretaria

**Armenia Quindío, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**  
**Auto Interlocutorio No. 494**

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que la parte actora señaló desconocer el canal digital para notificar a la demandada MARÍA JANETH CERÓN SÁNCHEZ, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda interpuesta por la señora YURY KARINA CASTAÑEDA MORALES, en contra de los señores MARÍA JANETH CERÓN SÁNCHEZ y JUAN CARLOS OVIEDO CAÑÓN.

**SEGUNDO:** En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado JUAN CARLOS OVIEDO CAÑÓN, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo de los destinatarios del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

Por su parte, frente a la demandada MARÍA JANETH CERÓN SÁNCHEZ, SE ORDENA NOTIFICAR acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 ídem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica de la enjuiciada-

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada DIANA LUCÍA ÁLZATE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.940.522 y tarjeta profesional No. 303.117, para representar los intereses de la demandante en esta controversia judicial, en los términos del mandato conferido.

**LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:**  
[63001310500320220026000](https://63001310500320220026000)

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

05/12/2022- DCBH

Firmado Por:  
Luis Darío Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d83c1b824a20d77c7e3477832a3bf6dd8595fb730d10ecf136189b796e11d47**

Documento generado en 12/12/2022 09:59:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO  
ARMENIA – QUINDIO  
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Diciembre 12 de 2022

SEÑORA  
MARIA JANETH CERON SANCHEZ  
CRA 12 N° 12 NORTE 36 EDIFICIO PALMA DE CERA APTO 601  
ARMENIA QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Cinco (5) de Diciembre de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00260, de YURY KARINA CASTAÑEDA MORALES contra JUAN CARLOS OVIEDO CAÑON y MARIA JANETH CERON SANCHEZ.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 6067445961 o al siguiente correo electrónico: [j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co); de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.  
Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente



MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria